

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA TRAMATECNO AMBIENTAL S. A.

2

3 OTORGADO POR: SRTA. NURIA ROHIGAS Y SR. JAVIER VALLIVÉ
4 MIGUEL.

5 CUANTÍA: \$ 800.00

6 Di 3 copias

7 *

8 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
9 la República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de junio
10 del año dos mil uno, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
11 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la
12 celebración de la presente escritura pública, la señorita
13 Nuria Rohigas, de estado civil soltera, de nacionalidad
14 Canadiense, pero inteligente en el idioma castellano,
15 domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios y
16 personales derechos y, en representación, como Apoderada
17 Especial del señor Javier Vallivé Miguel, conforme se
18 desprende del Poder Especial que se adjunta.- La
19 compareciente es hábil para contratar y obligarse, a quien
20 de conocerle doy fe, y me pide que eleve a Escritura
21 Pública el contenido de la presente minuta que dice: "Señor
22 Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
23 sirvase incorporar una que, a más de las cláusulas de
24 estilo contenga las siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
25 Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la
26 señorita Nuria Rohigas, de estado civil soltera, de
27 nacionalidad Canadiense, domiciliada en la ciudad de Quito,
28 Distrito Metropolitano, por sus propios y personales

MB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 derechos y, en representación, como Apoderada Especial del
2 señor Javier Vallvé Miquel, casado, mayor de edad, de
3 nacionalidad Española, domiciliado en España, conforme se
4 desprende del Poder Especial que se adjunta, quienes, libre
5 y voluntariamente, unen sus capitales para constituir una
6 Compañía Anónima, sujetándose a la Ley de Compañías y al
7 siguiente estatuto.- SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA
8 COMPAÑÍA ANÓNIMA: CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA.
9 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Se constituye la
10 mencionada Compañía Anónima con la denominación TRAMATECNO
11 AMBIENTAL S. A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El
12 objeto social de la Compañía es: a) Estudios, proyectos,
13 asesoría, dirección, y fiscalización de obras de ingeniería
14 en general, en particular, en lo referente a la captación,
15 generación, aplicación y ahorro de energía por métodos
16 convencionales y renovables, proyectos medioambientales y
17 desarrollo tecnológico; b) Realización de obras e
18 instalaciones, promociones para los fines mencionados en el
19 literal precedente; c) la importación, exportación,
20 comercialización, distribución y promoción de tecnología,
21 maquinarias, equipos y partes de los mismos, así como
22 materiales de generación de energía renovable e insumos,
23 materias primas en general; d) la importación, exportación,
24 comercialización, distribución y promoción de materias
25 primas, productos, artículos, tecnología, maquinarias,
26 equipos y partes en general para el cumplimiento de los
27 fines determinados en este artículo; e) constituirse en
28 consejera, promotora, agente o representante de otras



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 compañías o personas, a las que además podrá prestar los
2 servicios especializados que ellas requieran para el
3 desarrollo de sus actividades, en especial podrá brindar
4 asesoría y asistencia en todos los aspectos relacionados
5 con todo lo indicado en los literales anteriores. Para la
6 realización de su objeto, la Compañía podrá formar parte
7 como socio o accionista de compañías constituidas o por
8 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse
9 con ellas y otras, sean nacionales o extranjeras y/o
10 contratar con ellas, con empresas, compañías y/o
11 profesionales especializados. Las actividades descritas
12 anteriormente podrán ser realizadas directa o
13 indirectamente, incluso a través de la participación en
14 otras sociedades de objeto análogo.- **ARTÍCULO TERCERO:**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la
16 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de
17 Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta
18 General de accionistas puede constituirse sucursales,
19 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier
20 lugar del país o del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO:**
21 **DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta
22 años a partir de la fecha de inscripción de este contrato
23 en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o
24 restringido por decisión de la Junta General de
25 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**
26 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía
27 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones, de un dólar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que
2 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario.
3 Se incorpora a la presente escritura el certificado de
4 depósito de la cuenta de integración de capital
5 correspondiente al aporte realizado por los accionistas en
6 numerario.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición de los títulos
7 representativos de las acciones, lo concerniente a la
8 propiedad de las acciones, su cesión, constitución de
9 gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de aumento del
11 capital social, los accionistas tendrán derecho preferente
12 a intervenir en proporción a las acciones que posean, en
13 los términos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
14 **OCTAVO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.** La reducción de capital
15 deberá ser aprobada por la Junta General de accionistas por
16 unanimidad de votos del capital concurrente en primera
17 convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare
19 la devolución a los accionistas de parte de las
20 aportaciones hechas y pagadas.- **ARTÍCULO NOVENO:** De las
21 utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente
22 por lo menos el diez por ciento (10%) para constituir el
23 fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por
24 ciento del capital social. Respecto a las reservas
25 facultativas, se estará a lo previsto en la Ley, así como a
26 lo que resolviera la Junta General de Accionistas.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES**
28 **DE LOS ACCIONISTAS.**- En esta Compañía, la responsabilidad

MB



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 de los accionistas se limitará al monto de sus acciones.
2 Todos los accionistas gozarán de iguales derechos, y cada
3 acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional
4 en los beneficios de la compañía, siempre que se trate de
5 utilidades líquidas y realizadas. Además, los accionistas
6 tendrán los derechos y obligaciones que se determinan en la
7 Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el
8 presente contrato social y de las que legalmente les fuere
9 impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **PRIMERO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
12 de accionistas y administrada por el Presidente y el
13 Gerente General, y por todos los demás funcionarios que la
14 Junta General acuerde designar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
15 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN.** La
16 Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará
17 constituida por los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
20 convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO: CONVOCATORIAS.** Las convocatorias de Junta General
22 deberán ser realizadas por la prensa, sin perjuicio de que
23 se la realice simultáneamente por la prensa y
24 personalmente; de conformidad con la Ley de Compañía, y
25 estarán suscritas por el Gerente General de la Compañía,
26 conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el
27 día, la fecha, el lugar y hora de reunión. Será cursada y/o
28 publicada la convocatoria con ocho días de anticipación de

MF

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 5 -

1 acuerdo con el respectivo reglamento. Además podrá
2 convocarse a Junta General a pedido de los accionistas que
3 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
4 capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su
5 petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.** A las
6 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente
7 o por medio de representantes o apoderados que acrediten la
8 calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter
9 especial para cada Junta General o mediante poder general
10 legalmente conferido. No podrán ser representantes de los
11 accionistas, los administradores y comisarios de la
12 Compañía, de conformidad con el artículo doscientos once de
13 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las
14 resoluciones de la Junta General se tomarán por
15 mayoría de los votos siempre que tal mayoría represente al
16 menos las dos terceras partes del Capital Pagado
17 concurrente. Cada acción de un dólar da derecho a un voto y
18 los votos en blanco al igual que las abstenciones se
19 sumarán a la mayoría. No podrá considerarse válidamente
20 constituida en primera convocatoria la Junta General, si
21 los concurrentes a la misma no representaren más de la
22 mitad del Capital Pagado. Si la Junta General no
23 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
24 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
25 que deberá realizarse dentro de los treinta días contados a
26 partir de la fecha fijada para la primera Junta. En segunda
27 convocatoria la Junta General se constituirá con el número
28 de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la

MB

1 referida convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la
2 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el
3 aumento o disminución del capital social, sobre la
4 transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión
5 o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en
6 proceso de liquidación, su convalidación, y en general para
7 cualquier modificación de su Estatuto, se entenderá
8 legalmente constituida con la concurrencia a ella, en
9 primera convocatoria, de accionistas que representen las
10 dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta
11 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
12 quórum, se procederá de conformidad con el artículo
13 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Las Juntas Generales estarán
15 presididas por el Presidente y actuará como Secretario el
16 Gerente, y en su ausencia por las personas que fueren
17 designadas para este efecto por la Junta General. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO:** El acta de deliberaciones y acuerdos de cada
19 Junta General llevará las firmas del Presidente y
20 Secretario; se formará un expediente de cada Junta General
21 de conformidad con lo señalado por el respectivo
22 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.** Las
23 Juntas Generales de accionistas serán ordinarias y
24 extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una
25 vez por año dentro de los tres meses posteriores a
26 la finalización del ejercicio económico. Las juntas
27 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas.
28 En ambos casos se tratarán los asuntos puntualizados

MB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**
2 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
3 la Junta General quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
5 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes - quienes deberán suscribir el Acta, bajo
7 sanción de nulidad - acepten por unanimidad la celebración
8 de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la
10 Junta General: a) nombrar y remover, en cualquier momento,
11 al Presidente y al Gerente General. Las remuneraciones que
12 perciban estos funcionarios serán independientes de los
13 resultados económicos de la sociedad y serán también
14 fijados por la Junta General; b) Conocer el estado de la
15 Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de
16 los administradores y dictar las resoluciones
17 correspondientes; c) Acordar las reformas de el Estatuto y
18 del Capital Social; d) Decidir la disolución y liquidación
19 de la Compañía y nombrar su liquidador; e) Resolver la
20 apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del
21 territorio nacional o fuera de él; f) Aprobar las actas de
22 sus sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios
23 sociales y de los dividendos que deberán repartir
24 anualmente a los accionistas; h) Decidir cuando proceda lo
25 que correspondan contra los administradores y funcionarios
26 de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga del contrato
27 social o sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el
28 estatuto y resolver cualquier duda que sobre este se

MB



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 producen: l) Resolver sobre todos los asuntos que según el
2 presente estatuto no correspondan a otro organismo o
3 funcionarios: l) Facultar al Gerente General el
4 otorgamiento de poderes generales y especiales que deban
5 extenderse a favor de funcionarios o empleados de la
6 compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que el
7 Gerente obre por medio de apoderado respecto de aquellos
8 actos para los cuales se halle facultado o para la
9 designación de factores: m) Establecer las normas que
10 estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de
11 las figalidades sociales; y n) Conocer acerca de la
12 amortización de las acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 **DEL PRESIDENTE.** El Presidente durará cuatro años en su
14 cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
15 Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.
16 Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado
17 legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
18 **PRESIDENTE:** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
19 estatuto y las resoluciones de la Junta General de
20 accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General,
21 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
22 títulos representativos de las acciones y firmar con el
23 Secretario las actas de la Junta General; d) vigilar las
24 operaciones de la marcha económica de la Compañía; e)
25 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
26 impedimento de este; y f) En general, las demás
27 atribuciones que le confieren la ley, este estatuto y la
28 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE**

MB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

1 GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de
2 la Compañía en todo asunto judicial o extrajudicial, y
3 gozará de las facultades constantes en la ley, durará
4 cuatro años en su cargo y podrá ser indefinidamente
5 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser
6 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
7 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo
8 dispuesto por el artículo doscientos sesenta y nueve de la
9 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**
10 **DEL GERENTE GENERAL.** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el
11 estatuto y las resoluciones de la Junta General; b)
12 Conocer a Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
13 Presidente los títulos en los que estén representados las
14 acciones y las Actas de Junta General; d) Organizar y
15 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e)
16 Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de
17 escrituras públicas juntamente con el Presidente; f) Llevar
18 los libros de acciones y accionistas, de las actas de las
19 juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los
20 Libros de Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año
21 a la Junta General una memoria razonada acerca de la
22 situación de la Compañía, acompañada del Balance de la
23 Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y suscribir
24 todo acto y contrato a nombre de la Compañía hasta por un
25 monto equivalente hasta USD 10.000 (diez mil dólares de los
26 Estados Unidos de Norteamérica); y, todo lo que supere esta
27 cuantía, será necesaria la actuación conjunta con el
28 Presidente; i) Contratar empleados y fijar sus

MB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 recuperaciones, señalar sus funciones y dar por
2 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j)
3 usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de
4 crédito bancario con las limitaciones señaladas en el
5 literal "h" de este artículo; k) ejercer todas las
6 funciones que le señalare la Junta General y todas aquellas
7 que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento
8 de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Gerente
9 General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad,
10 como actor o como demandado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
11 Los funcionarios antes indicados responderán de sus actos
12 ante la Compañía. El Gerente General está obligado a
13 proceder con la diligencia que exige una administración
14 mercantil ordinaria prudente, y será responsable de acuerdo
15 a lo establecido por el artículo doscientos cincuenta y
16 cinco de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser
17 removido por la Junta General de Accionistas cuando
18 incumpla las obligaciones que le son propias.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Los Administradores de la Sociedad están
20 obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses,
21 contados desde el cierre del ejercicio económico, el
22 balance general y el estado de cuenta y pérdidas y
23 ganancias.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.** La
24 Junta General designará anualmente, en primera sesión, un
25 Comisario, quien tendrá, en cuanto fueren aplicables, los
26 deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por
27 la Ley y aquellas que le asignare la Junta General.-
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

MB

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 12 -

1 **COMPAÑÍA.** La disolución y liquidación se efectuará de
2 acuerdo con las normas legales pertinentes. Son causales de
3 la disolución de la Compañía todas las que se hallen
4 establecidas por la Ley o en la Resolución de la Junta
5 General conforme a la ley. En caso de disolución y
6 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
7 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
8 General; de haber oposición a ello, la Junta General
9 nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus
0 atribuciones y deberes - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se

1 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones
2 pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que no
3 se hubiere expresamente previsto. - **ARTICULO TRIGÉSIMO**

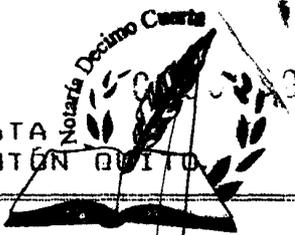
4 **SEGUNDO. INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- El capital social de la
5 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 NORTEAMÉRICA, dividido en acciones de un dólar de los
7 Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo al siguiente
8 detalle:-----

Nombre	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
del Accionista	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
JAVIER VALLVE	USD 799	USD 799	799
NURIA BOHIGAS	USD 1	USD 1	1
TOTAL	USD 800	USD 800	800

9 La inversión que realizan los socios tiene el carácter
0 de inversión extranjera directa. - **CLÁUSULA TRANSITORIA.**-

1 Los accionistas fundadores facultan a los doctores
2 Miguel Angel Alvear Tapia, Juan Isaac Lovato Saltos
3 y al Licenciado Francisco Medrano Garzón, para que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 13 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 realicen todos los actos y trámites necesarios para la
2 constitución de la Compañía.- Usted señor notario se
3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la total
4 validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta que
5 se encuentra firmada por el señores Doctores Miguel Angel
6 Alvear Tapia, con matrícula profesional número cinco mil
7 trescientos treinta y tres; y, Doctor Isaac Lovato Salto,
8 con matrícula profesional número cinco mil ocho del Colegio
9 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
10 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
11 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
12 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
13 mí el Notario, se afirman y ratifican en su total
14 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
15 acto, de todo lo cual doy fe.- Lo emendado Vale.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nuria Bohigas

SRTA. NURIA BOHIGAS

Pasaporte No. VE202476

EP Nota

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
OLIND-SAM-NOI-191911
OCT 5 DE 2000 20:31 2601
ARRIBO : 081838
111-111
12-11

VISAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
MIGRACION-HMS-QUITO
OCT 9 DE 2000 12:36 2600
SALIDA : 334002 5850126603

Canada
407
19 JUL 2000
DORVAL
396

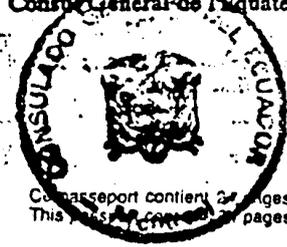
This passport contains 24 pages.
Ce passeport contient 24 pages.

21

VISAS
CONSULADO GENERAL DE ECUADOR
Montreal, Canada

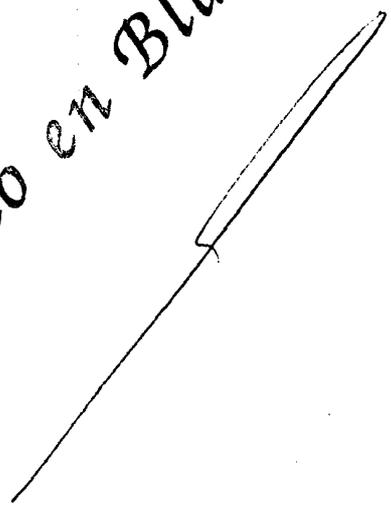
VISA No 1/2000
CLASIFICACION Y SIMBOLO DE CALIDAD MIGRATORIA
PERIODO DE VIGENCIA DE LA VISA: *12/11*
DE LA VISA: *Dr. Alfonso Torres Zapata*
NÚMERO DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN PERMITIDAS: *MULTIPLE*
TIEMPO DE PERMANENCIA AUTORIZADA EN CADA ADMISIÓN
TASAS CONSULARES US\$ *LIBRE (CORTESIA)*
LUGAR Y FECHA: *Montreal 26 de septiembre 2000*

Claude Lara
M. Claude Lara Brozzesi
Consul General de l'Equateur



This passport contains 24 pages.
This passport contains 24 pages.

Espacio en Blanco





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ORGANISMO INTERNACIONAL
O.L.A.D.E.



Nuria Bohigas
El titular

CARNET No. 2041.00.01
APÉLIDOS BOHIGAS
NOMBRES NURIA
FUNCIÓN COORDINADORA PROY. QUEBEC
LICENCIA DE MANEJO No. 2769.0
EXPIRA 04/11/08

S. M. Durán
Dir. Gral. de Protocolo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA
PRESTARAN AL PORTADOR DE ESTE CARNET
LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES A SU
CARACTER DIPLOMATICO.

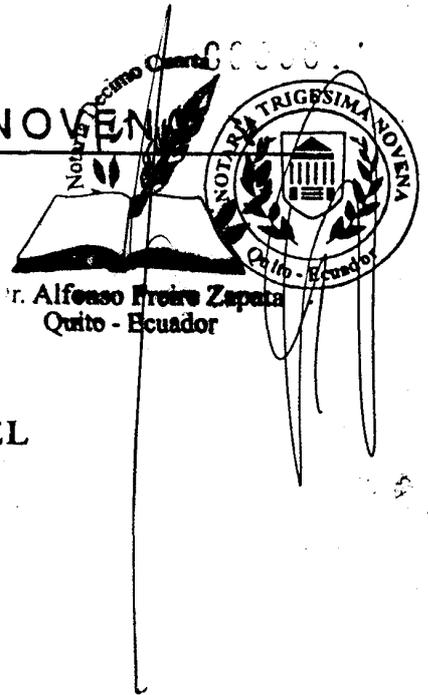
Quito, a 00/10/23

DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO

Espacio en Blanco



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA:
SEÑOR JAVIER VALLVE MIGUEL**

**A FAVOR DE:
NURIA BOHIGAS**

CUANTIA: INDETERMINADA

**Di: 2 COPIAS
(LEGT)**

**ESCRITURA NUMERO: SETECIENTOS TREINTA
(730)**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de marzo del año dos mil uno, ante mi Notario Trigésimo Noveno de este Cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor JAVIER VALLVE MIGUEL, casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad española, mayor de edad, transeúnte en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presenta para eleve a escritura pública la siguiente minuta: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de poder especial, que se celebra al tenor de las siguientes

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

cláusulas: **PRIMERA. OTORGANTES:** Concorre a la celebración del presente poder, el señor JAVIER VALLVE MIGUEL, con pasaporte número tres siete dos seis cuatro ocho uno nueve guión N (37264819-N), de nacionalidad Española, mayor de edad, de ocupación ingeniero, transeúnte por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante se le denominará el mandante o poderdante. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.** el señor JAVIER VALLVE MIGUEL, se encuentra de transeúnte en el país realizando actividades de asesoría en el área energética y ha visto las oportunidades que ofrece este país para las inversiones en el desarrollo de este sector. **TERCERA: PODER ESPECIAL:** Con tales antecedentes, el señor JAVIER VALLVE MIGUEL otorga PODER ESPECIAL a la señorita NURIA BOHIGAS, de nacionalidad Canadiense, legalmente residente en el Ecuador al amparo de una visa Doce guión tres (12-III), carné número dos mil sesenta y uno punto cero cero Oi (2061.00 OI), para que a su nombre y representación, firme y suscriba la escritura pública de constitución de compañía, así como todos los documentos y todos los actos o contratos a que haya lugar ante cualquier autoridad o institución pública o privada y que se requieran para constituir una compañía, con domicilio en Quito, Distrito Metropolitano, bajo las leyes Ecuatorianas, en la modalidad de inversión extranjera directa. Y para que realice todos los actos y suscriba cuanto contrato sea necesario para la marcha de esta compañía una vez constituida Agregue usted señor Notario las cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento." Hasta aquí la minuta firmada por el



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



0000012



doctor Juan Isaac Lovato Saltos, con matricula profesional número cinco mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

JAVIER VALLVE MIGUEL
Pasp. No. 37264819-N

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 DE JUNIO DEL 2001

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Mediante comprobante No. **133106**, el (la) Sr. **NURIA BOHIGAS**

Y JAVIER VALLVE

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRAMATECNO AMBIENTAL S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JAVIER VALLVE (2)	US\$. 799.00
NURIA BOHIGAS (1)	US\$. 1.00
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

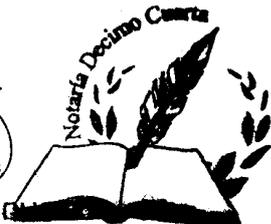
OBSERVACIONES: Tasa de interes: 4% de certificados de ahorro a dias para el calculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
[Handwritten Signature]
J. Salazar

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

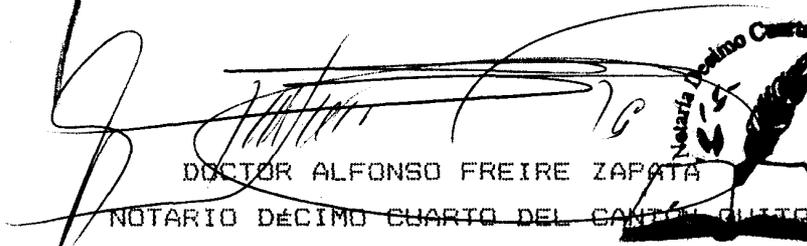
-- otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA TRAMATECNO AMBIENTAL S.A. , otorgada por: **SRTA. NIURIA BOHIGAS Y SR. JAVIER VALLVE MIGUEL**, FIRMADA Y SELLADA, en Quito, veintiuno de junio del año dos mil uno.-

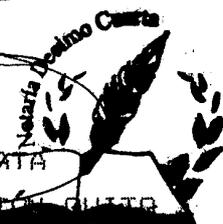

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZON.- Tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ANONIMA TRAMATECNO AMBIENTAL S.A., de fecha 21 de junio del 2001, la Resolución No. 01.Q.IJ. 4140, de fecha 17 de agosto del 2001, dictada por el señor Doctor Carlos Ruales Palacios, Director del Departamento Jurídico de Compañías (E) de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía constante en este instrumento público.- **EL NOTARIO.-**
QUITO, A 27 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

PD.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



00000

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA del Sr. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS (E) de 17 de agosto del año 2.001, bajo el número 3972 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TRAMATECNO AMBIENTAL S.A.", otorgada el 21 de junio del año 2.001, ante el Notario DÉCIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26175/- Quito, a veintisiete de septiembre del año dos mil uno. EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-